

## **ANEXO II**

### **AÑO 2026**

**OSPRERA** es una Obra Social que cuida la salud de los trabajadores rurales y su grupo familiar, con cobertura asistencial a nivel nacional, posee 24 sedes provinciales que son el principal nexo entre la institución y el afiliado, allí pueden realizar todas las consultas y trámites que necesiten. Cuenta con una amplia red de prestadores médicos, odontológicos y farmacias.

**Sede Central: Reconquista 630 – CABA – CP (1003)**

**Teléfono: 011-4312-2500**

**Mail: [consultas@osprera.org.ar](mailto:consultas@osprera.org.ar)**

Para conocer la cobertura de prestadores de cada zona, el afiliado debe consultar el **ANEXO III** de esta cartilla, dirigirse a cualquiera de las sedes más cercana a su domicilio o comunicarse telefónicamente al:

**011-4312-2500**

**De lunes a viernes de 8 a 19 hs  
Gerencia de Prestaciones Médicas**

**0800-777-8725**

**Centro de Atención de Guardia Permanente  
De lunes a viernes de 19.00 a 8.00hs y sábados, domingos y/o  
feriados las 24 hs**

Además, se encuentra a disposición para consulta, nuestra  
página web:

**[www.osprera.org.ar](http://www.osprera.org.ar)**

**y la Aplicación Osprera Mobile (APP)**

En cumplimiento de la Resolución N° 147/12 SSSalud, se informa:

"Superintendencia de Servicios de Salud (S.S.S) - Órgano de Control de  
Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga.

0800-222-SALUD (72583) /N°RNOS OSPRERA: 119.302

**[www.sssalud.gob.ar](http://www.sssalud.gob.ar)**

## **PROCEDIMIENTOS**

**EMERGENCIAS y URGENCIAS Médicas y Odontológicas las 24 hs los 365 días del año.**

**Ante la eventualidad de una urgencia o emergencia médica u odontológica, usted podrá comunicarse telefónicamente a los teléfonos de la delegación correspondiente o sede más cercana a su domicilio, de lunes a viernes de 08 a 19 hs.**

**O de lunes a viernes de 19.00 a 8.00hs y sábados, domingos y/o feriados al Centro de Atención de Guardia Permanente de OSPRERA al *0800-777-8725*.**

**Médico a domicilio** - Podrá ser solicitado en situaciones en las que por las características del síntoma y/o afección, no se requiera asistencia inmediata, pero impida al paciente trasladarse a un consultorio o centro asistencial. En tal circunstancia podrá comunicarse a los teléfonos de la provincia correspondiente, o fuera de su horario de atención y sábados, domingos y/o feriados, al Centro de Atención de Guardia Permanente al *0800-777-8725*.

**Los traslados estarán a cargo de OSPRERA, con la correspondiente indicación y justificación del médico tratante. Traslados en AMBULANCIA o en el medio más idóneo, destinados a pacientes que no puedan movilizarse por sus propios medios desde y hasta su domicilio o desde, hasta o entre Establecimientos de Salud, con o sin internación y que sea necesario para el diagnóstico y/o tratamiento de su patología, dentro y fuera de la provincia.**

**SERVICIO DE GUARDIA TELEFONICA PERMANENTE: 0800-777-8725 las 24 hs los 365 días del año.**

## **APLICACIÓN OSPRERA MOBILE (APP)**

En cumplimiento del Decreto 297/20 y la Resolución N°282/20/SSS, nuestra Obra Social implementó y fomentó el uso de plataformas de teleasistencia y/o teleconsulta para garantizar la cobertura prestacional. Osprera desarrolló una Aplicación Móvil (APP), totalmente gratuita, que permite a todos los afiliados realizar por ese medio los trámites médicos y/o administrativos. Posee un tutorial explicativo en la página web.

A través de ella se puede acceder a la credencial electrónica, conocer la condición afiliatoria, aportes patronales, gestionar ordenes de consulta y/o prácticas, realizar el seguimiento de los tramites, etc.

También incorporó el Servicio de “**Telemedicina**”, disponible a través de la App, en un módulo especial, donde el afiliado puede obtener una rápida orientación médica y psicológica online.

En la página web de OSPRERA se encuentra publicada íntegramente la Cartilla Prestacional y a través de ella los afiliados de todo el país acceden a la información de la cobertura médico-asistencial disponible. Ante la eventualidad de un cambio, suspensión o incorporación de prestador, éste es informado por mail, APP y redes sociales a los afiliados para que tomen conocimiento. Osprera también se contacta por mail con sus beneficiarios.

En todos los casos que no haya convenio explícito con una prestadora de servicios, en cualquier especialidad de la Cartilla, la atención se efectúa por medio de la modalidad de reintegro o derivación a otra localidad o provincia, dependiendo de la complejidad.

## **CREDECIALES**

Las mismas pueden ser tramitadas en nuestra Sede Central sita en Reconquista 630 de la Capital Federal y en todas las Delegaciones, Agencias y Sub-agencias de todo el país.

**Asimismo, la credencial se encuentra disponible en la Aplicación Osprera Mobile, en el módulo “Credencial Electrónica”, allí, el afiliado podrá acceder a su credencial y la de su grupo familiar, visualizarla y presentarla junto con el DNI en todos los centros de salud que lo requieran. Es personal e intransferible. De ser necesario, puede descargarla e imprimirla desde la APP.**

La Credencial no habilitará al beneficiario a usar los servicios si no mantiene continuidad en su afiliación a OSPRERA.

## **CONDICION AFILIATORIA**

**Puede consultarla desde la APP, desde el módulo de “Mi cobertura” y luego “Condición afiliatoria” o llamando a la línea de asistencia de 24 hs: 0800-777-8725.**

## **ALTAS TITULARES**

Para darse de alta en la obra social y a su grupo familiar, el beneficiario deberá entregar la documentación correspondiente, junto con su planilla de afiliación.

- DNI (2 copias 1° y 2° hoja, incluido si tiene cambio de domicilio).
- CUIL (1 copia).
- Recibo de sueldo (2 copias).

### **Embarazadas: documentación a presentar:**

- Constancia de embarazo, indicando fecha probable de parto firmada por el obstetra

**Hijo:** copia del DNI o de partida de Nacimiento y CUIL.

## **REGIMEN DE AUTORIZACIONES**

La Obra Social brinda todas las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) y las prácticas de la Res.1048/2014. Osprera cuenta con una nómina de prestadores, organizada por regiones. Solo los que se detallan en la cartilla o los que la Obra Social autorice previamente, pueden brindarle la cobertura. Con la excepción que no haya convenio con ningún prestador y la modalidad que se utiliza es por reintegro.

OSPRERA cubre todas las prestaciones médicas, bioquímicas, odontológicas y farmacéuticas enunciadas y normadas en la Resolución N°1991/05/MS (PMO), Resolución N°310/04/MS, 758/04/MS y 752/05/MS, sus modificatorias y complementarias y las indicadas en el Programa Médico Asistencial.

Los Profesionales estarán obligados a prescribir conforme legislación que habilite a los mismos, los medicamentos para tratamientos ambulatorios, en concordancia con lo normado mediante Resoluciones N°1991/05/MS (PMO), N°163/02/SSS, N°326/02/MS, 310/04/MS, 758/04/MS y 752/05/MS y sus modificatorias y complementarias, debiendo estar incluidos en el Formulario Terapéutico de la Obra Social, el que excede la normativa vigente. Para embarazadas y niños hasta cumplido el año de vida, la prescripción deberá efectuarse en recetario Plan Materno Infantil (PMI).

Todos los elementos que conforman la Historia Clínica Única de un beneficiario deberán ser transferidos a quien él indique (Resolución N°194/01/SSSalud).

### **Para Consultas Médicas**

- OSPRERA cubre consultas ambulatorias con médicos de todas las especialidades en los Centros de Salud y/o consultorios indicados en la cartilla de su zona.
- El afiliado deberá tramitar a través de la APP, el bono de consulta, que le permitirá la atención con el profesional. También puede dirigirse en forma presencial a cualquiera de nuestros puntos de atención.
- Debe solicitar turno previamente y concurrir el día y a la hora acordada, con la credencial, el bono de consulta y el DNI.
- Los Médicos Especialistas entregarán, cuando requieran nuevas prácticas, una prescripción debidamente firmada y sellada para ser autorizada posteriormente en la Obra Social a través de la APP o en los centros habilitados.
- El afiliado abona al profesional el coseguro respectivo.

## Para Estudios y Prácticas Médicas

- OSPRERA cubre los Estudios Diagnósticos de baja, media y alta complejidad, en ambulatorio e internación, con cobertura del 100% en lo que se refiere al material descartable, sustancia de contraste o materiales radiactivos que se requieren para los mismos.
- Deben ser prescritos por Médicos de Cabecera o Especialistas de su cartilla, quienes emitirán la orden correspondiente.
- Todas las prácticas y/o estudios solicitados sean de baja, media o alta complejidad requieren ser autorizados a través de la APP o de forma presencial en los puntos habilitados, mediante la emisión de un bono de práctica, autorizado por Auditoría Médica.
- En todos los casos, deberá comunicarse con el laboratorio, sanatorio o centro de diagnóstico indicado para su estudio, a fin de obtener los turnos y detalles de preparación previa cuando sea necesaria. El día del turno deberá presentar la credencial, el DNI, la orden médica y el bono autorizado para dicha práctica.

## Para Atención Médica a Domicilio y de Urgencia

- En los casos que, sin estar en riesgo la vida del paciente, se requiera la atención de un profesional médico y el afiliado no pueda trasladarse a un centro asistencial, o no pueda ser resuelto en lo inmediato por su Médico de Cabecera, puede solicitar el servicio de un médico a domicilio.
- Este servicio se cumple durante las 24 horas los 365 días del año, dentro de las 24 horas de haber efectuado el llamado.
- En el AMBA la prestadora es VITTAL: 4000-8880. Cuando se comunique tenga a mano su Credencial y suministre la información que le soliciten. Los afiliados deberán abonar el coseguro de acuerdo a lo estipulado por la Obra Social.
- No hay restricciones en relación a la edad de los beneficiarios para solicitar la atención en domicilio.
- Si la atención no puede esperar, diríjase a alguno de los establecimientos asistenciales que figuran en la cartilla, los cuales brindan el servicio de Guardia en distintas especialidades.

## Para Internaciones

- Las internaciones, sean programadas o de urgencia, deben ser indicadas por un médico de la cartilla y requieren autorización de la Auditoría Médica de OSPRERA.
- La cobertura por internación de OSPRERA es del 100%, incluyendo medicamentos, materiales descartables, estudios y prácticas, consultas y honorarios de los profesionales intervinientes.

- Estarán a cargo del afiliado: Los gastos extras, un acompañante y diferencias de categoría de habitación si el afiliado así lo solicitase. La categoría cubierta es habitación standard, de dos camas, con baño privado.
- Están cubiertos sin coseguro los traslados en ambulancia, desde el domicilio del paciente o de un centro asistencial a otro, cuando sean indicados por el Médico de Cabecera, Especialista de Cartilla o los Servicios de Urgencias.
- Las internaciones psiquiátricas se establecen conforme la Ley 26.657 y su decreto reglamentario. OSPRERA cubre hasta 30 días por año para patologías agudas.

### **Para Medicamentos ambulatorios:**

La cobertura de OSPRERA comprende una amplia gama de medicamentos previstos en el Vademecum, con todas las drogas que se requieren para los tratamientos con el alcance que establece el PMO.

El afiliado debe verificar con el médico tratante si la medicación prescrita se encuentra dentro del Vademecum y en su defecto, con qué otra podría reemplazarla.

Para obtener el descuento en las farmacias adheridas, que corresponde a su Plan de Cobertura (hasta el 50% de descuento para afiliados rurales y hasta el 40% para monotributistas), se requiere la prescripción de receta electrónica de un Médico tratante, debidamente firmado y sellado.

OSPRERA cubre hasta el 70% de descuento en medicamentos para enfermedades crónicas según Resolución 310/Crónicos del Ministerio de Salud.

Brinda el 100% de cobertura en Diabetes, Miastenia Gravis, Profilaxis, Hepatitis B, Lepra, HIV-Sida, Tuberculosis, Eritropoyetina, Insuficiencia Renal Crónica, Profilaxis RH (-).

Las recetas tienen una validez máxima de 30 días desde su fecha de emisión.

A partir del 1° de enero de 2025, la receta electrónica es la única modalidad vigente para la prescripción de medicamentos. A través del Decreto 345/2024 la normativa establece la necesidad de cambiar la modalidad de las prescripciones indicadas en papel, a recetas de plataformas digitales.

Los profesionales deben emitir sus recetas a través de una plataforma de prescripción electrónica de medicamentos que esté aprobada por el RENAPDIS del Ministerio de Salud. La receta manuscrita permanecerá como contingencia bajo condición de excepción en zonas de difícil acceso, sin conectividad o en caso de interrupciones eventuales del sistema.

## COSEGUROS

Mediante la Resolución 1926/2024 del 19/06/2024 de la Superintendencia de Salud se estableció la eliminación de toda injerencia de la autoridad de aplicación en los valores de los coseguros tanto para los Agentes del Seguro de Salud como para las Entidades de Medicina Prepaga, permitiendo que aquellos sean fijados libremente, con el objetivo de garantizar una mayor competitividad y transparencia en el Subsistema de Salud, asegurando al mismo tiempo que los usuarios conozcan claramente qué servicios pueden requerir un costo adicional.

Asimismo, se procedió al cumplimiento del ARTÍCULO 3º de la Resolución citada, respecto a que los valores de los coseguros asociados a cada prestación médica, son debida y fehacientemente informados a los beneficiarios y/o usuarios al momento de la afiliación. La variación de los valores de los coseguros en el transcurso de la afiliación es informada de manera fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días a los beneficiarios y/o usuarios.

Se detallan a continuación las prestaciones exentas del cobro de coseguero:

<b>Consultas Exentas de Coseguros</b>	
Programa Preventivos EXENTOS	1.1.3. Cánceres de cuello uterino y mama 1.1.4. Odontología preventiva 1.1.5 Salud sexual y reproductiva Ley N° 25.673
Oncología	EXENTO

Discapacidad	EXENTO
Plan materno infantil EXENTO	<p>Plan Materno Infantil: Se dará cobertura durante el embarazo y el parto a partir del momento del diagnóstico y hasta el primer mes luego del nacimiento.</p> <p>Atención del recién nacido hasta cumplir un año de edad. Todo con cobertura al 100% tanto en internación como en ambulatorio y exceptuado del pago de todo tipo de coseguros para las atenciones y medicaciones específicas. Esta cobertura comprende:</p> <p>a) Embarazo y parto: consultas, estudios de diagnóstico exclusivamente relacionados con el embarazo, el parto y puerperio, ya que otro tipo de estudios tendrá la cobertura que rige el resto del PMO, Psicoprofilaxis Obstétrica, medicamentos únicamente relacionados con el embarazo y el parto, Cobertura 100% b) Infantil: Será obligatoria la realización perinatólogica de los estudios para detección de la fenilcetonuria, del hipotiroidismo congénito y enfermedad fibroquística en el recién nacido.</p> <p>Consultas de seguimiento y control, inmunizaciones del período, cobertura del 100% de la medicación requerida para el primer año de vida siempre que ésta figure en el listado de medicamentos esenciales) a fin de estimular la lactancia materna no se cubrirán las leches maternizadas o de otro tipo, salvo expresa indicación médica, con evaluación de la auditoría médica.</p>

Emergencias/Código Rojo	EXENTO
Prácticas de enfermería	EXENTO
Ley 27.611 de “Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia. - Ley 1000 días	EXENTO
Ley 27.675 “Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, HEPATITIS VIRALES, otras Afecciones de Transmisión Sexual - ITS- y Tuberculosis - TBC-	EXENTO
Ley 26.928 “Creación Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas”	EXENTO
Ley 27.447 “Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células”	EXENTO

## **PROGRAMAS PREVENTIVOS**

Los afiliados de la Obra Social son incorporados a los Programas Preventivos vigentes cuando así lo requieran o durante los Operativos Sanitarios que se realizan en todo el país. Los afiliados se enteran de los mismos a través de la APP, la página oficial, redes sociales, mail y WhatsApp. En dichos operativos se realiza medicina preventiva y de esa forma se detectan los casos que necesitan acogerse a alguno de los programas. Se realiza asistencia y también asesoramiento y sensibilización de los diferentes temas sanitarios.

## **CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN**

La Obra Social prevé en el curso del año, el desarrollo de Campañas de Prevención, las mismas tienen el objetivo de intensificar la promoción y prevención en Salud, de acuerdo con las tendencias actuales, buscan el equilibrio entre las diferentes etapas del accionar sanitario, como son: la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

OSPRERA desarrolla Programas de Prevención Sanitaria tales como Diabetes, Hipertensión Arterial, Dislipemias, Enfermedades Cardiovasculares, Antitabaco, Salud Bucal, Salud Sexual y Procreación Responsable, Cáncer de Mama, Cáncer de Cuello Uterino, Sida – HIV, Ayuda a la Comunidad Escolar Rural, Médicos de Familia, Desnutrición Cero, entre otros.

Nuestras Campañas de Prevención y Promoción de Salud: Vacunación, Toxoplasmosis, Tabaquismo, Brucelosis, Colesterol, Hipertensión arterial, Diabetes, Dengue, Cáncer de Próstata, Lavado de manos, Intoxicación por monóxido de carbono, Daños solares, Alerta Sarampión y Rubeola, Hantavirus, Carbunco, Chagas, Fiebre amarilla, Fiebre hemorrágica, Obesidad, entre otras.

## **ESTRATEGIA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

El desarrollo de los Programas de Prevención estará basado en dos pilares:

- ⋮ Información gráfica, audiovisual y por redes sociales para los beneficiarios.
- ⋮ Asesoramiento, información y control de la población por parte de los equipos básicos de Atención Médica Primaria.

La Obra Social propicia la confección de folletos, carteles o posters, a los que tendrán libre acceso los beneficiarios por medio de las redes sociales. También será exhibida en las Delegaciones, Agencias y Sub-Agencias de todo el país.

Se prevé la posibilidad de realizar la difusión de esta información en los lugares de trabajo, participando a los empleadores en la tarea de concientización del personal, sobre las ventajas de proteger la salud y prevenir enfermedades.

## **ACTIVIDADES GRUPALES CON BENEFICIARIOS:**

Nuestros afiliados participan en el desarrollo de Talleres, Grupos de Reflexión, Conferencias, entre otros, para el esclarecimiento, contención y control de determinadas patologías. En especial, aquellas con implicancias familiares y sociales, que requieren una contención más allá de la que puede ejercer exclusivamente el profesional médico o algún otro integrante del Equipo de Salud. Independientemente del enfoque multidisciplinario que se pone en marcha en dichos casos, la participación de otros individuos con las mismas debilidades o afecciones, resulta un valioso aporte terapéutico en estas estrategias grupales.

Será privativo de la Obra Social fijar para cada Programa de Prevención la necesidad o no de incorporar este tipo de actividades y efectuar la comunicación respectiva a las Redes Prestadoras.

Acorde a las características poblacionales y epidemiológicas de nuestros beneficiarios, pudimos establecer que las Enfermedades no Transmisibles, incluidas las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, la obesidad, ciertos tipos de cáncer y las causas externas, son las que producen una gran parte de las patologías que afectan a nuestra población.

**OSPRERA** cumple con el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica (PNGCAM) que fue creado en el año 1992. El Decreto PEN N°178/2017 ratificó la vigencia del Programa, en la búsqueda de promover el desarrollo de procesos para asegurar la calidad de los servicios de salud para toda la población y garantizar la equidad en la atención médica.

**OSPRERA** adhiere al Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades mediante el monitoreo constante en todo el país de la ocurrencia, distribución y factores condicionantes del proceso salud-enfermedad. Incluye la recopilación, análisis, interpretación y difusión, en forma sistemática y constante, de datos específicos sobre eventos de salud-enfermedad en una población para utilizarlos en la planificación, ejecución y evaluación de la salud pública.

**OSPRERA cuenta con DELEGACIONES distribuidas en todo el PAIS:**

DELEGACION PROVINCIAL//REGIONAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONOS Horar.Atención
BUENOS AIRES	CALLE 58 N°1111	LA PLATA	1900	0221-4122500 De 7 a 19 hs
CATAMARCA	REPUBLICA 919	S. F. del VALLE de CATAMARCA	4700	0383-4453050 De 7 a 20:30 hs
CHACO	AV. RODRIGUEZ PEÑA 739	RESISTENCIA	3500	0362-4420018 De 7 a 19 hs
CHUBUT - SANTA CRUZ -TIERRA DEL FUEGO	AMEGUINO 146	TRELEW	9100	0280-4423174 De 8 a 17 hs
CORDOBA	AV 25 DE MAYO 937 B° GRAL PAZ	CORDOBA CAPITAL	5000	0351-2161034 De 8 a 19 hs
CORRIENTES	CORDOBA 1041/43	CORRIENTES	3400	0379-4422486 De 7 a 19 hs
ENTRE RIOS	MONTE CASEROS 437	PARANA	3100	0343-4230335 De 7 a 16 hs
FORMOSA	EVA PERON 944	FORMOSA	3600	0370-4430743 De 6 a 13 hs
JUJUY	INDEPENDENCIA 566/572	SAN SALVADOR DE JUJUY	4600	0388-4230951 De 7 a 20 hs
LA PAMPA	RIVADAVIA 793	SANTA ROSA	6300	02954-425024 De 7 a 14 hs
LA RIOJA	25 DE MAYO 398	LA RIOJA	5300	0380-4468792 De 7 a 18 hs
MENDOZA	GUEMES 407	GUAYMALLEN	5519	0261-4311719 De 8 a 19 hs
MISIONES	FELIX DE AZARA 1441	POSADAS	3300	0376-4430242 De 7 a 16 hs
NEUQUEN	SARGENTO CABRAL 635	NEUQUEN	8300	0299-4431936 De 7 a 14 hs
RIO NEGRO	BELGRANO 1646	GENERAL ROCA	8332	0298-4435771 De 7 a 19 hs
SALTA	URQUIZA 1585	SALTA	4400	0387-4310584 De 7 a 20 hs
SAN JUAN	RAWSON 387	SAN JUAN	5400	0264-4215175 De 7 a 14 hs
SAN LUIS	PEDERNA 463	SAN LUIS	5700	0266-4426981 De 8 a 18 hs
SANTA FE	SAN MARTIN 2926/32	SANTA FE	3000	0342-4529801 De 8 a 17 hs
SANTIAGO DEL ESTERO	SAENZ PEÑA 306	SGO DEL ESTERO	4200	0385-4218653 De 7 a 20 hs
TUCUMAN	9 DE JULIO 125	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	4000	0381-4308189 De 7 a 20 hs